

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0473-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de marzo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios y un ejemplar del reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 0030-2021-UNHEVAL/DA, del 23.FEB.2021, la Directora de Admisión, dirigido al Vicerrector Académico, remite, para su aprobación, el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PREGRADO 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, precisando que fue revidado también por la Comisión de Admisión y la Unidad de Procesos Judiciales, emitiendo opinión favorable;

Que, mediante correo institucional, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite, sin observación, el Informe N° 038-2021-UNHEVAL-UPJ, del 23.FEB.2021, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien informa que su despacho ha remitido el Proyecto del Reglamento General de Admisión Pregrado 2021 a la Directora de Admisión, en atención a que el mismo fue elaborado en coordinación con la anterior Comisión de Admisión y la Unidad de Organización y Métodos, y en la reunión virtual sostenida el día 22 de febrero de 2021 se expuso las modificaciones planteadas y se acordó que la Unidad de Procesos Judiciales debía realizar la revisión y propuesta final respectiva; ante ello, la Dirección de Admisión y la Comisión de Admisión han emitido opinión favorable al proyecto de dicho Reglamento y han solicitado su aprobación; de la misma forma, el Vicerrector Académico, mediante el Proveído Digital N° 284-2021-VRAcad-UNHEVAL, luego de tomar conocimiento, remite la propuesta del Reglamento para su aprobación por el Consejo Universitario. En consecuencia, de conformidad al artículo 118°, inciso b) del Estatuto Universitario, que precisa: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: b) Aprobar el Reglamento General de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento", OPINA que corresponde que el Consejo Universitario apruebe el Reglamento General de Admisión Pregrado 2021, precisándose que dicho reglamento será aplicable para el proceso de admisión convocado para el mes de marzo y abril, en atención a que actualmente nos encontramos en modificación de nuestros documentos normativos, los cuales van a estar alineados al Estatuto de la UNHEVAL;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 50 de Consejo Universitario, del 24.FEB.2021, habiendo explicado de manera amplia el contenido del informe legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PREGRADO 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, aplicable al proceso de admisión convocado para los meses de marzo y abril de 2021;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0148-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PREGRADO 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, presentado por la Dirección de Admisión, el mismo que forma parte de la presente Resolución; disponiendo su aplicación para el proceso de admisión convocado para los meses de marzo y abril de 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión, la Jefatura de la Unidad de Procesos de Admisión y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv-OCLOAL
UTransparencia-OCalidad
DIGA-DAdmisión-OII
Unifmática-UPAdmisión
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN
PRE GRADO
2021

ADMISIÓN A LA UNHEVAL, PREGRADO

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Art. 1º. El presente reglamento norma el proceso de admisión de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en concordancia con los siguientes dispositivos legales:

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Estatuto Reformulado de la UNHEVAL adecuado a la Ley N° 30220, Resolución Asamblea Universitaria N° 0009- 2018- UNHEVAL.
- c) Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.
- d) Ley de Vacantes de Ingreso a la Universidad a las Víctimas del Terrorismo y Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones (PIR), Ley N° 28592, y su modificatoria en el Decreto supremo N° 015-2006–JUS.
- e) Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y Resolución N° 077-2005-P/íPD. (de acuerdo a la Ley 29544) y Ley 30476, Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades (PRODAC).
- f) Ley del Servicio Militar, Ley N° 29248.
- g) Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Ley del profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212
- i) Decreto Supremo N° 008-91-TR, para Hijos de Comunidades Campesinas.
- j) Resolución Suprema N° 034-2009-ED, Creación del Colegio de Alto Rendimiento (COAR).
- k) Resolución N° 02751-2015-UNHEVAL-CU, Colegio Agropecuario - I.E.A. Marino Adrián Meza Rosales.
- l) Resolución N° 1445-2015-CU y su modificatoria Resolución N° 2854-2017-CU. - Colegio Nacional de Aplicación.
- m) Resolución N° 0877-2016-CU. CENFOTEC - UNHEVAL.
- n) Resolución Consejo Universitario N° 3843-2017-UNHEVAL.
- o) Resolución Consejo Universitario N° 1613-2019-UNHEVAL, postulantes de los dos primeros puestos al nivel nacional.
- p) Programa Nacional de Becas – Beca 18
- q) Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, Decreto Legislativo N° 1256 y sus modificatorias.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

Art. 2º. El presente reglamento norma los procesos de admisión a nivel de pregrado, a las carreras profesionales que ofrece la UNHEVAL.

Art. 3º. El proceso de admisión es de responsabilidad de la Dirección de Admisión que está a cargo de un director (docente ordinario principal o asociado) designada por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico.

Art. 4º. El proceso de admisión tiene como finalidad la selección de postulantes para ser admitidos como alumnos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, siempre que alcancen vacantes en el Examen de Selección General, en las diversas modalidades, y en estricto orden de méritos. Para tal efecto, es requisito indispensable obtener la nota aprobatoria de 10,50 o más (redondeo a dos decimales y siempre que este puntaje le sirva para alcanzar vacante) en los exámenes respectivos.

Art. 5º. El proceso de admisión está a cargo de la Comisión de Admisión y de la Dirección de Admisión, quienes conducen y administran los procesos de selección de los postulantes, hasta la declaración de ingresantes.

Art. 6º. Para la selección de postulantes a la UNHEVAL se convoca al proceso de admisión, previa aprobación del Consejo Universitario:

- Examen CEPREVAL A
- Examen CEPREVAL B
- Examen CEPREVAL C
- Examen CEPREVAL Preferencial
- Examen Preferencial (5º año)
- Examen de Selección General-I
- Examen de Examen de CEPREVAL A
- Examen de CEPREVAL B
- Examen de CEPREVAL C
- Examen de CEPREVAL Preferencial
- Examen Preferencial (5º año)
- Examen de Selección General – I
- Examen de Selección General – II
- Examen de Modalidades

Art. 7º. La convocatoria al proceso de admisión por la modalidad de examen de selección general y examen de modalidades, se realizará previa aprobación del Consejo Universitario y de acuerdo al cronograma aprobado por el referido órgano de gobierno.

ÁREAS

Art. 8º. El proceso de admisión de las carreras profesionales que se imparten en las facultades de la universidad se agrupan en cuatro (4) áreas: Área I, Ciencias de la Salud; Área II, Ciencias de la Educación, Humanidades y Sociales; Área III, Ingenierías; Área IV, Económico Empresarial.

Art. 9º. El proceso de admisión, a nivel de pregrado, comprende las siguientes modalidades:

- a) Primeros puestos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 338 del estatuto de la UNHEVAL. (Actualizar el artículo)
- b) Estudiantes del centro pre universitario valdizano (CEPREVAL DE LA UNHEVAL).
- c) Víctimas del terrorismo y plan integral de reparaciones.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Graduados y titulados en universidades del país o del extranjero, que deseen seguir otra carrera profesional.

- f) Traslado externo para los postulantes de otras universidades del país y del extranjero.
- g) Traslado interno para los alumnos de la UNHEVAL.
- h) Licenciados de las fuerzas armadas.
- i) Egresados de los colegios de alto rendimiento (COAR).
- j) Egresados del colegio nacional de Aplicación.
- k) Egresados de la institución educativa agropecuario Marino Adrián Meza Rosales.
- l) Deportistas Calificados
- m) Deportistas destacados acreditados como tales por el instituto peruano del deporte (IPD).
- n) Los becados por los programas deportivos de alta competencia (PRODAC) en las universidades privadas asociativas.
- o) Hijos de comunidades campesinas.
- p) Examen preferencial.
- q) Estudiantes del Centro de Formación Técnica (CENFOTEC) UNHEVAL.
- r) Programa Nacional de Becas - Beca 18.

En los incisos e, f y g, los postulantes se sujetan a una evaluación individual a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE INGRESO

EXAMEN DE SELECCIÓN GENERAL

EGRESADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA O EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)

Art. 10º. EXAMEN DE SELECCIÓN GENERAL I Y II. Podrán postular a esta modalidad los egresados de Educación Secundario o Educación Básica Alternativa, quienes serán sometidos al Examen de Selección General I y II. En el examen de Selección General I, podrán postular los alumnos que se encuentran cursando el quinto (5º) año de educación secundaria a quienes en caso de ingresar se le entregará la constancia de ingreso a la UNHEVAL.

Art. 11º. MODALIDADES. La UNHEVAL. Además del examen de selección general I y II, en el proceso de admisión, en concordancia con el Art. 98º de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 313º del Estatuto de la UNHEVAL modificado, y otras disposiciones legales y convenios suscritos con otras entidades, a nivel de pregrado convoca a las siguientes modalidades:

a) PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA. Tienen derecho a postular por esta modalidad los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país; que hayan concluido sus estudios secundarios en una institución educativa los dos años inmediatos anteriores y hayan ocupado uno de los dos primeros puestos en dicha institución, según el cuadro de méritos, según **Resolución de Consejo Universitario N° 1613-2019-UNHEVAL.**

b) CENTRO PREUNIVERSITARIO UNHEVAL. Los postulantes por esta modalidad son los que alcanzaron vacante en el cuadro de méritos del CEPREVAL; deberán pagar los derechos de inscripción al proceso de admisión. Los postulantes que alcanzaron vacante por esta modalidad deberán recoger su constancia de ingreso en la Dirección de Admisión, según fecha

indicada, previo pago correspondiente, cumpliendo estrictamente los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente, caso contrario perderán su derecho de ingreso.

c) VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES (PIR) LEY N° 28592, Decreto Supremo N°015-2006-JUS. Están considerados dentro de esta modalidad los egresados de Educación Secundaria o E.B.A. y haber sido reconocidos como víctimas de terrorismo, estar acreditado en el Registro Único de Víctimas (R.U.V) o contar con el certificado del MIMDES, que los acrediten como tal. Asimismo, este beneficio alcanza al hijo, nieto que ha recibido la transferencia del beneficio en educación; estos son reconocidos con el Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación – REBRED Y LOS HIJOS PRODUCTO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE UNA VÍCTIMA DE VIOLACIÓN SEXUAL.

d) PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LEY UNIVERSITARIA Art. 98° ítem 98.6; LEY 29973). El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Secundaria o E.B.A. y contar con la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), o el Certificado de Discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional.

e) GRADUADOS O TITULADOS. Corresponde a los graduados o titulados en una universidad peruana o extranjera. También podrán postular los titulados en los centros de nivel superior señalados por la Ley Universitaria (Tercera disposición complementaria de la Ley Universitaria).

f) TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL. Se refiere al traslado de un estudiante de una universidad nacional o internacional a la UNHEVAL. Pueden postular los estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, que hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o 2 anuales o 72 créditos.

En caso de ser estudiante de una Universidad que se encuentra en proceso de cese de actividades a consecuencia de la denegatoria de licencia, el postulante no requiere haber aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o 2 anuales o 72 créditos.

g) TRASLADO INTERNO. Corresponde a los alumnos que hayan estudiado en la UNHEVAL, que hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o 2 anuales o 72 créditos. Una vez aceptado su ingreso por traslado interno a la carrera profesional, queda automáticamente suspendido el ingreso y los derechos adquiridos como alumno en la carrera profesional de origen.

h) LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS. Esta modalidad de admisión está dirigida para el personal de las Fuerzas Armadas, licenciados, que hayan concluido sus estudios secundarios, debidamente acreditados en el sistema de las diferentes Fuerzas Armadas.

i) EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR). La admisión por esta modalidad podrá ser solicitada por los alumnos que hayan culminado sus estudios en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR)

j) EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN DE LA UNHEVAL. La admisión por la modalidad de egresados del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL podrá ser solicitada por los alumnos que culminaron sus estudios secundarios en dicha institución y que hayan estudiado mínimamente los dos (02) últimos años de educación secundaria. Pueden postular los que hayan culminado estudios los egresados de los último tres (03) años anteriores al proceso de admisión al que postulan.

k) **EGRESADOS DE LA I.E. MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES.** La admisión por la modalidad de egresado de la I.E. Mariano Adrián Meza Rosales podrá ser solicitada por los alumnos que hayan cursado estudios en dicho colegio mínimamente los dos últimos años de educación secundaria. Pueden postular los que hayan culminado estudios los egresados de los último tres (03) años anteriores al proceso de admisión al que postulan.

l) **DEPORTISTAS DESTACADOS:** acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte y en cuyos resultados que obtuvieron son 1er, 2do o 3er. puesto a nivel internacional, con dos años de antigüedad.

Se permitirá que los Deportistas calificados de alto nivel (DECAN) deportistas calificados, Deportistas de la Región Huánuco y los integrantes del Club UNHEVAL, participen, participen en el proceso de admisión, y la asignación de vacantes estará sujeto a que no el Deportista Destacado no lo cubra y de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento.

DEPORTISTA CALIFICADOS DE ALTO NIVEL (DECAN): Es aquel deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva nacional, el Instituto Peruano del Deporte y por el Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales (juegos de órbita olímpica o campeonatos del calendario de las Federaciones Internacionales) y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales) y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el Comité Olímpico Peruano (COP), estar afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional.

Los Deportistas de nivel escolar que obtengan resultados internacionales también serán considerados como deportistas calificados de alta nivel, para cuyo caso no será necesario contar con el requisito de ser deportista afiliado.

DEPORTISTA CALIFICADO (DC) es el deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional (1°, 2° y 3° lugar) y representa al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados; extiéndase el caso para los residentes en otros países con nacionalidad peruana.

Los deportistas escolares que obtienen resultados a nivel nacional (1°, 2° y 3° lugar) también se le consideran deportistas calificados.

En todos los casos la antigüedad de los resultados no deben ser mayor a 2 años.

DEPORTISTAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO: es aquel deportista reconocido por el Ministerio de Educación (Dirección Regional de Educación - Huánuco) o las Federaciones peruanas de deportes, que participaron en eventos deportivos oficiales en las diferentes disciplinas, que obtuvieron el 1er. y 2do. puesto mínimo a nivel regional (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años).

DEPORTISTAS DEL CLUB UNHEVAL: es aquel deportista reconocido por la Federación Departamental de Huánuco, con representación activa mínimo de 1 año en el club UNHEVAL, en las diferentes disciplinas deportivas.

m) **BECADO POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LA UNIVERSIDAD EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS.** Es indispensable para acogerse al ingreso ser peruano y no ser profesional Universitario; además de ser deportista calificado que ostente merecimiento nacional o internacional, deberá reunir los requisitos

establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las federaciones nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano. Los postulantes por esta modalidad serán evaluados a través de la Dirección de Deportes de Competencia, los resultados serán elevados al Consejo Universitario para determinar el ingreso directo a la Universidad de acuerdo a las vacantes asignadas.

- n) **HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y/O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO.** Los postulantes por esta modalidad deberán ser provenientes de una comunidad campesina registrada en el Padrón de Comunidades Campesinas de la Región Huánuco; deben haber realizado sus estudios secundarios en instituciones educativas ubicadas en comunidades campesinas aledañas a la procedencia.

La UNHEVAL verificará el registro de la comunidad campesina nativa en la SUNARP o en la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco.

- o) **EXAMEN PREFERENCIAL Y CEPREVAL PREFERENCIAL.** Los postulantes por esta modalidad deberán estar cursando el 5º año/grado en educación secundaria o su equivalente cuando el interesado es estudiante de Educación Básica Alternativa.
- p) **ESTUDIANTES DEL CENFOTEC UNHEVAL.** Los estudiantes por esta modalidad deben haber concluido y aprobado mínimamente un (01) año académico. Los documentos que presenta debe registrar dicha información sin manchas, borrones ni enmendaduras.
- q) **MODALIDAD DE BECA 18.** Pueden postular por esta modalidad los egresados de educación secundaria que cumplan con los requisitos estipulados en el programa Beca 18 a cargo del PRONABEC, a las carreras profesionales consideradas elegibles y cuenten con vacante. Los postulantes interesados se someterán a un examen. Los que resulten aprobados recibirán una constancia de ingreso, válida únicamente para postular a las becas que ofrecen el programa Beca 18 a nivel nacional, en el plazo y fechas establecidas por dicha institución y solamente podrán ser considerados ingresantes aquellos que resulten elegidos por el programa Beca 18 y alcancen vacante en la UNHEVAL.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 12º. Para su inscripción el postulante puede hacerlo vía internet o de manera presencial en la Oficina de Admisión, siguiendo el procedimiento que indica el Prospecto de Admisión.

Art. 13º. El postulante al examen de selección general y examen preferencial debe ingresar al sistema de inscripción vía internet aceptando la declaración jurada de veracidad a la información registrada y no haber sido sancionado por delito de terrorismo o apología al terrorismo (Art. 98 de la Ley Universitaria), al término de la inscripción.

Art. 14º. En el caso de la inscripción para modalidades establecidas el postulante deberá presentar su declaración jurada de veracidad de la información y de no haber sido sancionado por delito de terrorismo o apología al terrorismo.

En el proceso de selección por modalidades el postulante deberá adjuntar adicionalmente:

- a) **PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

- Declaración jurada de haber culminado sus estudios secundarios y haber obtenido el primer o segundo lugar en una institución educativa en I Región.
- b) **VÍCTIMAS DEL TERRORISMO:**
 - Declaración jurada de estar inscrito en el Registro Único de Víctimas R.U.V., en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación – REBRED o en el MINDES que lo acredite como tal.
- c) **PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**
 - Declaración jurada de estar inscrito en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), o de contar con un Certificado de Discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional.
- d) **GRADUADOS O TITULADOS:**
 - Declaración jurada de contar con su grado académico de bachiller otorgado por una universidad o del título profesional otorgado por una universidad, en caso de que los mismos no se encuentren inscritos en el Registro de Graduados o Titulados de la SUNEDU.
 - Declaración jurada de que su grado académico o título profesional se encuentra revalidado o reconocido por la SUNEDU, en el caso de que no se encuentre inscrito en la SUNEDU.
- e) **TRASLADO EXTERNO NACIONAL O INTERNACIONAL:**
 - **POSTULANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES**
 - Declaración jurada de contar con calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos.
 - Declaración jurada de contar con calificaciones aprobatorias menores a cuatro semestre, dos ciclos anuales o 72 créditos, en caso de que el postulante sea de universidad que se encuentra en proceso de cese de actividades como consecuencia de la denegatoria de su licencia.
 - Declaración jurada de no haber sido sancionado por medida disciplinaria en la universidad de origen.
 - **POSTULANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS**
 - Declaración jurada de contar con calificación aprobatoria de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos.
 - Declaración jurada de no haber sido sancionado por medida disciplinaria en la universidad de origen.
- f) **TRASLADO INTERNO:**
 - Declaración jurada de haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos ciclos anuales o 72 créditos; la universidad verificará la información en el sistema académico de la universidad.
 - Declaración jurada de no haber sido sancionado por el Consejo de Facultad.
- g) **LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS:**
 - Declaración jurada de ser licenciado de las Fuerzas Armadas y de haber concluido los estudios secundarios.
- h) **EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR):**
 - Declaración jurada de haber culminado los estudios en el Colegio de Alto Rendimiento.

- i) **EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN**
- Declaración jurada de haber culminado en el Colegio Nacional de Aplicación durante los 3 años anteriores al proceso de selección; haber estudiado el cuarto y quinto año de estudios en el Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL.
- j) **EGRESADOS DE LA I.E. MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES.**
- Declaración jurada de haber estudiado en la I.E. Marino Adrián Meza Rosales, durante los 3 años anteriores al proceso de selección, haber estudiado el cuarto y quinto año de estudio en la institución educativa.
- k) **DEPORTISTAS DESTACADOS**
- Declaración jurada de estar acreditado como deportista destacado por el Instituto Peruano del Deporte y/o por el Ministerio de educación, según corresponda y cuyos resultados que obtuvieron son 1er., 2do. o 3er. puesto a nivel internacional, con dos años de antigüedad.
 - Declaración Jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por un tribunal o comisión de justicia.

DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL (DECAN):

- Declaración Jurada de estar acreditado como deportista calificado de alto nivel afiliado y reconocido por la Federación Deportiva, el Instituto Peruano de Deporte y por el Comité Olímpico Peruano, haber representado al país en eventos internacionales oficiales, con dos años de antigüedad.
- Declaración jurada de los deportista de nivel escolar en el que declaran que hayan obtenido resultados internacionales.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.

DEPORTISTA CALIFICADO:

- Declaración Jurada haber obtenido resultados a nivel nacional (1°, 2° y 3° lugar) y representado al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados, con dos años de antigüedad y que se encuentra inscrito en el IPD.
- Declaración jurada de los deportistas escolares de haber obtenido resultados a nivel nacional (1°, 2° y 3° lugar), con dos años de antigüedad
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.

DEPORTISTA DE LA REGION HUANUCO:

- Declaración jurada de ser deportista reconocido por el Ministerio de Educación (Dirección Regional de Educación-Huánuco) o las Federación Peruana de Deportes, que participaron en eventos deportivos oficiales en las diferentes disciplinas y haber obtenido el 1er o 2do, puesto mínimo a nivel regional, con dos años de antigüedad.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.

DEPORTISTA CLUB UNHEVAL:

- Declaración Jurada de pertenecer al Club UNHEVAL y de estar reconocido por la Federación Departamental de Huánuco, con una antigüedad de 1 año en el CLUB UNHEVAL.
 - Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas.
- l) **BECADOS POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS SOCIETARIAS:**
- No presentarán ningún otro documento.
- m) **HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO:**
- Declaración Jurada de haber estudiado en una Institución Educativa ubicada en la Comunidad Campesina o en zonas aledañas, en caso de no impartirse educación secundaria en la comunidad campesina de origen.
 - Declaración Jurada de que sus padres se encuentran inscritas en el Padrón de la Comunidad Campesina de la Región Huánuco, la Comunidad Campesina deberá estar inscrita en el Registro de Comunidades Campesinas en la SUNARP o en la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco.
- n) **ESTUDIANTES DEL CENFOTEC:**
- Declaración Jurada de haber concluido y aprobado un año en CENFOTEC (Centro de Formación Técnica de la UNHEVAL).
 - Transacción Extrajudicial con firmas legalizadas con la UNHEVAL.

Art. 15º. Los postulantes que ingresaron a la UNHEVAL en procesos anteriores por modalidades están impedidos de postular nuevamente usando la misma modalidad de ingreso, en razón a que ya hicieron uso del derecho que ostentaban, excepto por la modalidad del CEPREVAL.

Art. 16º. Si el postulante que procede de una institución educativa de gestión privada paga su derecho de admisión como si procediera de una institución de gestión educativa estatal, pierde su derecho como postulante en caso de que no reintegre el pago por derecho de admisión un día antes del examen de admisión y no se le considerará como ingresante en caso de obtener vacante.

Art. 17º. El periodo de inscripciones se realiza en estricto cumplimiento del cronograma establecido.

Art. 18º. Habiendo efectuado el pago y el postulante no registra su inscripción, este no tendrá derecho a rendir el examen. Es responsabilidad del postulante realizar la inscripción correspondiente. Si desea la devolución de su dinero deberá solicitarlo a la Dirección General de Administración.

Art. 19º. Efectuada la inscripción, bajo ningún motivo se devolverá los derechos abonados.

CAPÍTULO V DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 20º. El examen se realizará de acuerdo al cronograma y horario establecidos. Los postulantes que no llegarán a tiempo perderán todos sus derechos, sin opción a reclamo ni devolución del pago efectuado.

Art. 21º. Las pruebas del Examen de Selección General I, II y examen preferencial así también el examen de CEPREVAL constan de 100 preguntas de acuerdo a las áreas establecidas en el presente reglamento, el examen de conocimientos obligatorio basado en competencias y en correspondencia a las asignaturas que se evalúan para la carrera profesional a la que postula y que corresponde a su área.

Para la elaboración y ejecución de la prueba la Dirección de Admisión tiene dos Procesos Interno y Externo el que se encuentra establecido en las Directivas Internas.

Art. 22º. Las pruebas para el examen de modalidades constan de 40 preguntas, entre aptitud verbal y aptitud matemática, adicionando la evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria la cual será de manera opcional a pedido de cada carrera profesional las mismas que tienen pesos iguales en la calificación.

Las pruebas son formuladas por los docentes de la UNHEVAL o especialistas convocados por la Dirección de Admisión, en el caso de los docentes deben contar con contrato de naturaleza laboral preferentemente y en el caso de los especialistas se les podrá contratar mediante Locación de Servicios.

La prueba se ejecuta de acuerdo al horario establecido por la Comisión de Admisión con participación de personal docente y no docente de la UNHEVAL, las participaciones se regulan en la Directiva Interna.

Art. 23º. Por la modalidad de Deportista Destacado, Deportista Calificados de Alto Nivel (DECAN), Deportista calificados (DC), Deportista de la Región Huánuco y Deportista del Club UNHEVAL, es requisito indispensable para la asignación de la vacante obtener nota mínima aprobatoria de 10.5 en el examen de aptitud académica.

Art. 24º. La UNHEVAL establecerá Programas Deportivos de Alta Competencia PRODAC, con no menos de tres (3) disciplinas deportivas en sus distintas categorías. Los postulantes de PRODAC tendrán ingreso directo, cuando el número de postulantes es igual al número de vacantes asignadas por cada Carrera Profesional a la que postula. En caso de que el número de postulantes sea mayor al número de vacantes asignadas a la Carrera Profesional a la que postula, se tomará en cuenta los resultados de la evaluación curricular de los postulantes a través de la Dirección de Deporte y el responsable del PRODAC.

Art. 25º. Las disciplinas deportivas que se desarrollan en la UNHEVAL, en los programas de alta competencia son:

- Fútbol
- Basquetbol
- Futsal
- Voleibol
- Tae Kwon do
- Natación
- Atletismo.

Art. 26º. La prueba del Examen de Selección General está estructurada por áreas, conforme a lo establecido en el Art. 8º del presente reglamento.

Art. 27º. El postulante, para rendir el examen correspondiente, deberá identificarse obligatoriamente con el documento nacional de identidad (DNI) o carnet de extranjería, según corresponda, sujetándose a las normas de seguridad establecidas por la Comisión de Admisión.

Art. 28º. La calificación de la prueba se realizará en función de la ponderación de las preguntas de acuerdo a las áreas académicas. Las respuestas incorrectas o no contestadas tendrán el valor de cero (00).

Art. 29º. El sistema de calificación es vigesimal, de 0 a 20. El puntaje mínimo para alcanzar una vacante es de 10,50.

Art. 30º. Luego de concluido el proceso de calificación los resultados serán publicados en la Ciudad Universitaria y en la dirección URL: www.unheval.edu.pe/admision. En dicha publicación se indicará la carrera profesional, los apellidos y nombres, el puntaje obtenido y la condición del postulante "ALCANZÓ VACANTE" o "NO ALCANZÓ VACANTE". La publicación se realizará dentro de las 24 horas siguientes al término de la prueba.

Art. 31º. En el caso de existir algún reclamo respecto a los resultados del examen, deberá hacer dentro del plazo de 5 días hábiles culminado la publicación de los resultados del examen; pasado los días establecidos no se aceptarán ningún reclamo.

CAPÍTULO VI

DE LAS VACANTES

Art. 32º. Las vacantes para los procesos de admisión a cada carrera profesional son aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad.

En la determinación del número de vacantes se considera las siguientes excepciones:

- a) Los titulados o graduados.
- b) Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos; dentro de éstas vacantes están considerados los alumnos en proceso de cese por denegatoria de licencia.
- c) Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada Región, en todo el país.
- d) Los Deportistas Destacados.
- e) Los becados por los programas deportivos de alta competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
- f) Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de Admisión.
- g) Los hijos de las comunidades campesinas y nativas, licenciados de las fuerzas armadas.

En los casos previstos en los incisos a y b los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada facultad.

La UNHEVAL puede celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a la UNHEVAL.

La UNHEVAL está obligada a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la Universidad; y pueden establecer otras formas de acceso conforme a ley.

Art. 33º. Si en la asignación de la última vacante de una carrera profesional en los exámenes del proceso de admisión, se presentara un empate en la nota, se le asignará vacante adicional en la carrera profesional. Incluidos las vacantes para el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobadas por el Consejo Universitario; estas deben ser cubiertas en estricto orden de mérito y por quienes hayan obtenido puntaje igual o superior al mínimo aprobatorio.

Art. 34º. Para la asignación de las vacantes por la modalidad de Deportista Destacados, Deportista Destacado de Alto Nivel (DECAN), Deportistas Calificados (DC), Deportistas de la Región Huánuco y Deportista del Club UNHEVAL, se tendrá en cuenta el orden de prelación.

El orden de prelación de asignación de vacantes es la siguiente:

- 1º Deportista Destacado que ha obtenido nota aprobatoria.
- 2º Deportista Calificado de alto nivel (DCAN) que ha obtenido nota aprobatoria.
- 3º Deportista Calificados (DC) que ha obtenido nota aprobatoria.
- 4º Deportista del Club UNHEVAL que ha obtenido nota aprobatoria.

Art. 35º. Las vacantes no cubiertas en los procesos de Admisión: Preferencial, Selección General I, Modalidades, así también las vacantes generadas por omisión al recojo de constancias de ingreso que no fueron solicitadas dentro de los plazos establecidos, pasan a incrementar las vacantes en las respectivas Escuelas Profesionales del Examen de Selección General.

Art. 36º. Las vacantes no cubiertas en los procesos de admisión de la modalidad de CEPREVAL A y B pasan a incrementar las vacantes del CEPREVAL C y aquellas no cubiertas en CEPREVAL C, pasan a incrementar las vacantes del examen de Selección General II.

Art. 37º. El plazo de entrega de las constancias de ingreso está establecido en el cronograma del proceso de admisión. El postulante que no logre recabar su constancia en el periodo determinado, pierde la vacante alcanzada sin derecho a reclamo.

Art. 38º. El postulante que haya alcanzado más de una vacante en un periodo de admisión, tendrá derecho únicamente a una vacante obtenida; la cual deberá dentro del plazo de tres días hábiles comunicar a la Oficina de Admisión que vacante hará uso; en el caso que no lo hiciera tendrá derecho a la última vacante obtenida; consecuentemente pierde de manera automática la (s) vacante (s) alcanzada (s) en los demás exámenes, aun cuando haya recabado su Constancia de Ingreso.

CAPÍTULO VII

DE LOS INGRESANTES

Art. 39º. La única oficina autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la Universidad, bajo cualquier modalidad, es la Dirección de Admisión, mediante el otorgamiento de la respectiva Constancia de Ingreso, documento fundamental para su matrícula.

Art. 40º. El postulante que logró alcanzar vacante, para recabar su constancia de ingreso deberá rendir la evaluación de aptitud, actitudes de forma complementaria, **pasar por evaluación médica en el Centro Médico de la UNHEVAL**, para lo cual presentará e identificará con el documento nacional de identidad (DNI) o carnet de extranjería, debiendo realizar el pago respectivo y asimismo deberá entregará los siguientes documentos:

- Copia fedateada o legalizada como constancia de estudio, certificado de estudio u otro documento, en la cual acredite que ha concluido los estudios secundarios, emitido por el

Director de la Institución Educativa y refrendado por la Dirección Regional de Educación (CAMBIAR ESTE REQUISITO SE HA MODIFICADO)

- En caso de ser postulante extranjero, deberá presentar copia autenticada como constancia de estudio, certificado de estudio u otro documento que acredite que ha concluido los estudios secundarios, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de procedencia y por el Consulado del Perú en el país de procedencia.

Art. 41º. Adicionalmente los ingresantes por Modalidades deberán presentar los siguientes documentos:

a) PRIMERO PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:

- Copia legalizada o fedateada del documento que acredite que ha obtenido el primer y segundo lugar, la cual debe estar visado por la UGEL o DRE.

b) CENTRO PRE UNIVERSITARIO:

- Pago efectuado por derecho de admisión.

c) VICTIMAS DEL TERRORISMO:

- Copia Legalizada o fedateada del certificado del Registro Único de Víctima R.U.V., Certificado REBRED o el Certificado del MIMDES, en caso de que no se pueda visualizar en la página web respectiva.

d) PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Copia Legalizada o fedateada de la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o del certificado de Discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública o privada a nivel nacional, en caso que no pueda visualizarse en la página web respectiva.

e) GRADUADOS Y TITULADOS:

- Copia Legalizada o Fedateada del Grado de Bachiller o Título Profesional, en caso de que no esté inscrita en el Registro de Graduados y Titulados de la SUNEDU en caso de Universidades Peruanas.

f) TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL:

POSTULANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES:

- Copia Legalizada o fedateada del documento que acredite que el ingresante ha tenido calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos, en su universidad de origen.
- Constancia o certificado de no haber sido sancionado por medida disciplinaria, expedido por el Decano de la Facultad u oficina correspondiente de la universidad de origen.

POSTULANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS:

- Copia Legalizada o fedateada del documento que acredite que el ingresante ha tenido calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos, en su universidad de origen
- Constancia o certificado de no haber sido sancionado por medida disciplinaria, expedido por el Decano de la Facultad u oficina correspondiente de la universidad de origen.

g) TRASLADO INTERNO:



- No adjunta documento alguno.

h) LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS:

- Copia Legalizada o fedateada del documento que acredita su condición de licenciado de las fuerzas armadas.

i) EGRESADO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)

Copia Legalizada o fedateada del documento que acredita haber culminado en el Colegio de Alto Rendimiento.

j) EGRESADO DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN

No adjunta documento alguno.

k) EGRESADO DEL COLEGIO DE LA I.E. MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES.

Copia Legalizada o fedateada del documento que acredita haber culminado en la I.E. Marino Ardrian Meza Rosales durante los 3 años anteriores al proceso de selección y haber estudiado el cuarto y quinto año de estudio en la Institución Educativa..

l) DEPORTISTA DESTACADO

- Copia Legalizada o fedateada del documento con el cual acredita tener la calidad de Deportista Destacado emitido por el Instituto Peruano del Deporte y/o por el Ministerio de Educación según corresponda y los documentos que acredita que obtuvo son 1er. 2do o 3er puesto a nivel internacional, con dos años de antigüedad.

- Copia Legalizada de la Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por un tribunal o comisión de justicia.

- Compromiso notarial de representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la UNHEVAL, intervenga, durante el tiempo que dure su permanencia académica. En caso de incumplimiento el ingresante será separado de la UNHEVAL.

DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL O DEPORTISTA CALIFICADO.

- Copia Legalizada o fedateada del documento que acredita tener la condición de deportista calificado de alto nivel o deportista calificado.

- Copia Legalizada de la Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por un tribunal o comisión de justicia.

- Compromiso notarial de representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la UNHEVAL, intervenga, durante el tiempo que dure su permanencia académica. En caso de incumplimiento el ingresante será separado de la UNHEVAL.

DEPORTISTA DE LA REGION HUANUCO:

- Copia legalizada o fedateada del certificado otorgado por la Federación de Huánuco.

- Copia legalizada o fedateada de la Dirección Regional de Educación, en caso de haber participaron en las actividades desarrolladas por la Dirección Regional de Educación.

- Copia Legalizada de la Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas emitida por la Federación Peruana de Deportes.

- Compromiso notarial de representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la UNHEVAL, intervenga, durante el tiempo que dure su

permanencia académica. En caso de incumplimiento el ingresante será separado de la UNHEVAL.



DEPORTISTA DEL CLUB UNHEVAL:

- Copia Legalizada del certificado otorgado por la Federación Departamental de la Disciplina Deportiva correspondiente.
- Compromiso notarial de representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la UNHEVAL, intervenga, durante el tiempo que dure su permanencia académica. En caso de incumplimiento el ingresante será separado de la UNHEVAL.

m) BECADO POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS SOCIETARIAS:

- No presentarán ningún otro documento adicional.

n) HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO:

- Copia Legalizada o Fedateada del documento en la que conste que estudio en una Institución Educativa ubicada en la Comunidad Campesina o en zonas aledañas, en caso de no impartirse educación secundaria en la comunidad campesina de origen.
- Copia Legalizada o Fedateada del documento que acredita que sus padres se encuentran inscritas en el Padrón de la Comunidad Campesina de la Región Huánuco, la Comunidad Campesina deberá estar inscrita en el Registro de Comunidades Campesinas en la SUNARP o en la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco.

o) ESTUDIANTES DEL CENFOTEC:

- No presentará ningún documento adicional.

p) MODALIDAD DE BECA 18:

- No presentará ningún documento adicional.

Art 42°. Los estudiantes de la UNHEVAL que postulen a otra Carrera Profesional, a través del Proceso de Admisión y logren ingresar, se les suspenderá la matrícula en forma automática en la E.P. de origen, alternativamente podrán solicitar la renuncia definitiva en la E.P. de origen.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art 43°. Son obligaciones de los postulantes:

- a) Asistir puntualmente al examen de admisión según el cronograma aprobado por el Consejo Universitario.
- b) Respetar a las autoridades, personal docente y no docente.
- c) Demostrar en todo momento buena conducta.

Art 44°. Se consideran faltas del postulante:

- a) Poseer gorros, Smarphone, ipad, ipod, MP3, MP4, micro-cámara, radio, reloj, smartwatch o cualquier material de transmisión de datos al momento del ingreso en lugares escondidos.

- b) Poseer Smarthone, ipad, ipod, MP3, MP4, micro-cámara, radio, reloj, smartwatch o cualquier material de transmisión de datos al momento del desarrollo del examen.
- c) Hacerse suplantar por otra persona en los exámenes programados.
- d) Hacer ingresar cualquier documento o instrumento que permita al alumno copiar las respuestas.

Realizar actos que impidan el normal desarrollo del examen como dictarse las respuestas.

Art 45ª. En caso de que el postulante posea gorros, Smarthone, ipad, ipod, MP3, MP4, micro-cámara, radio, reloj, smartwatch o cualquier material de transmisión de datos; así como también algún documento o instrumento que permita al alumno supuestamente copiar las respuestas al momento del ingreso, se le retendrá el mismo, debiendo el personal que encontró el mismo conjuntamente con el representante de Asesoría Legal que participa en el examen levantar el acta respectiva y el cual quedará en custodia del representante de Asesoría Legal y será entregado al alumno, debiendo el postulante a partir del día siguiente hábil del examen de admisión apersonarse a la Dirección de Admisión I a recoger los mismos, el cual será entregado mediante un acta.

Art 46°. En caso de que el postulante posea Smarthone, ipad, ipod, MP3, MP4, micro-cámara, radio, reloj, smartwatch o cualquier material de transmisión de datos; así como también algún documento o instrumento que permita al alumno supuestamente copiar las respuestas al momento del examen en el aula o en cualquier otro ambiente, se le retendrá el mismo y se le retirará del aula dando por concluido su examen no teniendo derecho a que se califique el mismo; ante lo cual el Docente cuidador el aula del coordinador o el personal que le encuentre levantará el acta respectiva y pondrá de conocimiento este hecho a la Comisión de Admisión y al personal de Asesoría Legal a efectos de que adopten las acciones correspondientes. El alumno se retirará de la Universidad una vez culminado el examen de admisión.

Art. 47ª. En caso de que se detecte un acto de suplantación al momento del ingreso, el personal que detecto este acto conjuntamente con el personal de Asesoría Legal, levantarán el acta respectiva y de manera inmediata pondrán de conocimiento este hecho a la Policía Nacional y/o el Ministerio Público.

Art 48°. En caso de que se detecte un acto de suplantación al momento del examen de admisión el docente el personal que detecto este acto conjuntamente o el coordinador, procederán a levantar el acta respectiva y retirar a la persona del aula y pondrá de conocimiento este hecho a la Comisión de Admisión y al personal de Asesoría Legal, quien de manera inmediata pondrán de conocimiento este hecho a la Policía Nacional y/o el Ministerio Público y el examen no será calificado.

Art. 49ª. Se considera faltas susceptibles de suspensión desde un examen de admisión sea este General o por Modalidades (incluye CEPREVAL); sin perjuicio de poner de conocimiento al Ministerio Público o la Policía en caso de existir indicios de actos de naturaleza penal:

- a) Cuando durante el desarrollo del examen se detecte al alumno en posesión de MP3, MP4, celulares u otros similares.
- b) Cuando durante el desarrollo del examen se detecte al alumno algún documento o instrumento que permita al alumno copiar las respuestas sean estas verdaderas o falsas.
- c) Cuando se detecte que el alumno está siendo suplantado por terceros.

Art. 50^a El proceso administrativo sancionador en caso de que el alumno incurra en faltas señaladas en el artículo anterior

- a) El Director de Admisión remitirá todo lo actuado al Vicerrector Académico.
- b) El Vicerrector Académico pondrá de conocimiento del alumno o su representante legal en caso de que el postulante sea menor de edad sobre la falta cometida debiendo precisar los hechos y la norma posiblemente infringida y le otorgará el plazo de 5 días para que haga uso de su derecho de defensa, plazo que puede ser ampliable por 5 días más a petición del administrado
- c) Una vez vencido el plazo otorgado el Vicerrector Académico realizará un análisis del mismo y determinará si procede o no la apertura del procedimiento sancionador.
- d) En caso determine la no apertura del procedimiento sancionador emitirá la resolución respectiva de archivamiento del proceso sancionador el cual se notificará al investigado y al supuesto agraviado en caso de existir.
- e) En caso determine la iniciación del procedimiento sancionador emitirá la resolución respectiva y otorgará un plazo de 5 días al alumno o a su representante legal en caso de ser menor edad el postulante para que haga uso de su derecho de defensa, debiendo notificarse con la Resolución y todos los actuados que fundamentan la decisión al administrado.
- f) Una vez vencido el plazo otorgado al posible sancionado, con o sin su absolución, realizará todas las actuaciones necesarias que considere para determinar la existencia de responsabilidad susceptible de sanción; debiendo realizar el informe final de instrucción en la que determina de manera motiva, las conductas que se consideren aprobadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la sanción, y la sanción que propone o la declaración no existencia de infracción, según corresponda; el cual es remitido al Rector para que sea puesto de conocimiento al Consejo Universitario.
- g) El Consejo Universitario una vez recibido el informe final, dispondrá la notificación de la misma al administrado para que formule sus descargos en un plazo de 5 días.
- h) Vencido el plazo con o sin su absolución el Consejo Universitario de considerarlo necesario puede realizar actuaciones complementarias que considere indispensable para resolver.
- i) Una vez realizada las actuaciones complementarias se remitirá lo actuado a Asesoría Legal a efectos de que emita su opinión legal, el cual será puesto de consideración al administrado para que en el plazo de 5 días manifieste lo que considere pertinente, este plazo es inaplazable.
- j) Con o sin la absolución del informe legal y en caso de que el administrado haya solicitado informe oral, el Rector notificará al administrado con 3 días de anticipación para que haga uso de la palabra en el Consejo Universitario programado.
- k) El Consejo Universitario decidirá la aplicación de la sanción a imponerse o el archivamiento del proceso.
- l) La resolución a emitirse será inimpugnable.

CAPÍTULO IX

DE LAS EXONERACIONES Y BECAS

Art 51°. Las Becas que se otorgarán, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca igual anteriormente en los procesos de admisión convocados por la UNHEVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y son:

- a) Hijos de los trabajadores docentes y administrativos nombrados en actividad.
- b) Hijos de docentes contratados por planillas, cuyos padres tengan contrato vigente y que hayan laborado como mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua.
- c) Hijos de los trabajadores administrativo y contratado por la modalidad del D. Leg. 276 y la modalidad de CAS, cuyos padres tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera ininterrumpida.
- d) Hijos de trabajadores estipulado en los supuestos anteriores cuyos padres han fallecido en actividad.
- e) Para familias de escasos recursos económicos.
- f) En caso de ser hermanos

Art 52°. Los hijos de los trabajadores docentes y administrativos nombrados y contratados de acuerdo a los incisos a), b), c) y d) del artículo 46, tendrán derecho a acceder a una beca del 100% del derecho de admisión para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará una solicitud al Vicerrector Académico, adjuntado los siguientes documentos:

- a) En caso de que la solicitud sea presentada por el personal docente o no docente:
 - Declaración Jurada precisando que su hijo no ha sido acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el PROCESO DE ADMISIÓN y que es trabajador nombrado y en el caso de ser trabajador contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.
- b) En caso de que la solicitud sea presentada por el hijo del personal docente o no docente:
 - Declaración Jurada Precisando que no fue acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el PROCESO DE ADMISIÓN y que su padre o madre tiene la condición de trabajador nombrado y en caso de que sea contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente; en el caso de que el mismo haya fallecido deberá precisar que falleció en actividad.

Una vez presentada la solicitud el Vicerrector Académico derivará la misma al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

Art 53°. Becas para familias de bajos recursos económicos, los beneficiarios para tener derecho a esta beca deberán estar inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o tener un informe de la Asistencia Social de la UNHEVAL, la beca será del 100% del derecho de admisión para los que están inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de acuerdo al informe de la Asistente Social en el caso de los no inscritos el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), para lo cual deberán presentar su solicitud al Vicerrector Académico adjuntando los siguientes documentos:

- a) En caso de estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH):

- Declaración Jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el PROCESO DE ADMISION y que se encuentra inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
 - Opcionalmente podrán adjuntar la constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)
- b) En caso de no estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- Precisar en su solicitud su dirección exacta y su número de celular de contacto.
 - Declaración Jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el PROCESO ADMISION.
 - Adjuntar los documentos que acrediten su condición de escasos recursos económicos.
 - Opcionalmente podrá adjuntar un croquis de su domicilio.
- c) En caso de los beneficiarios inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), el Vicerrector Académico una vez presentada la solicitud remitirá la misma al Rector para la emisión de la Resolución Rectoral Correspondiente.
- d) En el caso de los beneficiarios no inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) el Vicerrector académico remitirá la solicitud del peticionante a la Dirección de Bienestar Universitario a efectos de que la Asistente Social realice el informe socioeconómico correspondiente, con la propuesta del porcentaje de beca a otorgarse una vez remitida la misma, el Vicerrector Académico derivará los documentos al Rector para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

Art 54°. Para las becas en caso de ser hermanos, el beneficio que corresponde es del 25% a partir del segundo hermano en el derecho de admisión, para lo cual deberá presentarse ante el Vicerrectorado Académico una solicitud adjuntando lo siguiente:

- a) Declaración Jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el PROCESO DE ADMISION y el nombre del hermano que se va inscribir al PROCESO DE ADMISION.
- b) Adjuntar copia de la partida de nacimiento o el DNI (en caso de que el beneficiario o el hermano sean menor de edad) con la cual acreditará su entroncamiento familiar, siendo opcional en caso de que se pueda verificar en el sistema de la RENIEC o la Municipalidad esta información.

Una Vez presentada la solicitud el Vicerrector Académico derivará la misma al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

Art 55°. La presentación de los documentos estará sujeta a control posterior y en caso se detecte falsedad en el mismo, se procederá a iniciar las acciones legales y administrativas correspondientes.

Art 56°. Una Vez otorgada la Beca, el postulante deberá solicitar su inscripción al EXAMEN DE ADMISION mencionando el número de Resolución Rectoral en la que conste el otorgamiento de la Beca y realizar el pago correspondiente en caso de que la Beca otorgada no cubra el 100% del costo de derecho de admisión estipulado en el TUPA.

CAPÍTULO X



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art 57°. El personal docente y administrativo que tenga parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad postulando en los exámenes mencionados en el Art. 6º, están impedidos de participar directamente en el Proceso de Admisión. En caso de detectarse su presencia será retirada de manera inmediata y se comunicará a los órganos pertinentes para el inicio del proceso administrativo sancionador sin perjuicio de otras responsabilidades que puede ocurrir. El que contravenga esta disposición será sujeto a procesos administrativos y legales que corresponde.

Art 58°. Los interesados en participar en el Proceso de Selección General, Preferencial y CEPREVAL, pueden hacerlo en condición de PARTICIPANTE LIBRE. Si la puntuación que alcanza es favorable, no genera ningún derecho para su ingreso a la Universidad.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Art 59°. Si antes, durante o después del proceso de admisión se detecta que el postulante ha consignado información falsa o ha cargado una fotografía que no corresponde a su persona en el sistema de inscripción virtual transgrediendo lo dispuesto en el presente reglamento o en el prospecto de admisión, perderá automáticamente la vacante de ingreso a la universidad, sin perjuicio de las acciones legales que adoptará la UNHEVAL.

Art 60°. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Admisión y Comisión Central de Admisión y, en segunda y última instancia administrativa, por el Consejo Universitario.

Art 61°. Quedan derogadas en todas sus partes los Reglamentos de Admisión anteriores.

GLOSARIO DE TÉRMINOS



- **CEPREVAL:** Centro Preuniversitario Valdizano
- **COP:** Comité Olímpico Peruano
- **CU:** Consejo Universitario
- **DINADAF:** Dirección Nacional de Deporte Afiliado
- **DRE:** Dirección Regional de Educación
- **E. P:** Escuela Profesional
- **PRODAC:** Programa Deportivo de Alta Competencia
- **SUNARP:** Superintendencia Nacional de Registros Públicos
- **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos
- **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local
- **UNHEVAL:** Universidad Nacional Hermilio Valdizán